

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Independencia, 10 de Abril del 2025

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° D000069-2025-AL-MDI

### VISTO:

El Informe N° D000043-2025-OGPPM-MDI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Informe N° D000243-2025-OGAJ-MDI de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Memorando N° D000379-2025-GM-MDI de la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, autonomía que según lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece respecto al control del gasto público, *“Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;*

Que, el literal o) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley de Presupuesto del Sector Público precitado, estipula que es una transferencia financiera autorizada entre entidades públicas para el presente año fiscal, *“las que realice la ATU a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, a fin de dar cumplimiento a los compromisos pactados en los convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas”;*

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, sobre Modificación Presupuestaria, establece que, *“los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático”;*

Que, el inciso 1) del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Presupuesto, preceptúa que, *“Los Créditos Suplementarios, constituyen*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de Independencia, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.muniindependencia.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: KLHRC1L

## MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

*incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público”;*

Que, el artículo 17° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, Directiva de Ejecución Presupuestaria, sobre Transferencias Financieras, en su numeral 17.2 preceptúa que “Los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de las transferencias se registran en una fuente de financiamiento distinta”; y el numeral 17.3 establece que “Los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de estos recursos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera”;

Que, conforme al numeral 27.2 del artículo 27° de la precitada Directiva para la Ejecución Presupuestaria, se establece que, “En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía”;

Asimismo, de acuerdo al numeral 27.3 del artículo 27° de la Directiva, se establece que, “Copias de las resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 060-2024-AL-MDI y Resolución de Alcaldía N° 0110-2024-AL/MDI de fecha 27 de diciembre 2024, se aprueba y promulga respectivamente, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025 de la Municipalidad Distrital de Independencia por el monto S/ 88,406,875.00 (Ochenta y Ocho Millones Cuatrocientos Seis Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles) para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025;

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 000014-2023-MDI de fecha 24 de abril de 2023, se aprueba la suscripción de Convenio de Cooperación Institucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao-ATU y la Municipalidad Distrital de Independencia, para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas;

Que, conforme a los anexos de las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, que se detalla, se autoriza la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Independencia, en el marco del convenio de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas, según el siguiente el cuadro detalle:

N° RESOLUCIÓN	CONCEPTO	LIQUIDACION CORRESPONDIENTE	IMPORTE S/
Resolución de Presidencia Ejecutiva N°077-2025-ATU/PE	Autoriza las Transferencias Financieras de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU	Primera Liquidación - 2025	1,287.50

## MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución de Presidencia Ejecutiva N°089-2025-ATU/PE	Autoriza las Transferencias Financieras de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU	Segunda Liquidación - 2025	2,675.00
<b>Total</b>			<b>3,962.50</b>

Que, mediante Informe N° D000043-2025-OGPPM-MDI de fecha 04 de abril de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite a la Gerencia Municipal, el Informe Técnico con la propuesta de Modificación Presupuestal a Nivel Institucional mediante Créditos Suplementarios tipo 02, por Transferencia Financiera hasta por monto total de S/ 3,963.00 (Tres Mil Novecientos Sesenta y Tres y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias- Rubro 13 Donaciones y Transferencias, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 077-2025-ATU/PE, correspondiente a la primera liquidación-2025 y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 089-2025-ATU/PE correspondiente a la segunda liquidación-2025, a favor de la Municipalidad Distrital de Independencia, proveniente de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, en el marco del convenio de cooperación interinstitucional descrito líneas arriba;

Que, mediante Informe N° D000243-2025-OGAJ-MDI de fecha 08 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable a la propuesta de Modificación Presupuestal a Nivel Institucional mediante Créditos Suplementarios tipo 02, por las transferencias provenientes de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, hasta un importe total de S/ 3,963.00 (Tres Mil Novecientos Sesenta y Tres y 00/100 Soles);

Que, conforme el numeral 35.1 del artículo 35° sobre Pautas de aplicación Prácticas, se establece que, *“dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros. Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros”*;

Que, a través del Memorando N° D000379-2025-GM-MDI de fecha 09 de abril de 2025, la Gerencia Municipal, deriva los documentos de las áreas antes mencionadas a la Secretaria General, a efectos de continuar con el trámite de emisión de Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos y conforme a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la modificación presupuestal a nivel Institucional mediante Créditos Suplementarios tipo 02, por Transferencia Financiera hasta por el monto total de S/ 3,963.00 (Tres Mil Novecientos Sesenta y Tres y 00/100 Soles) y la desagregación de recursos, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 077-2025-ATU/PE, correspondiente a la primera liquidación-2025 y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 089-2025-ATU/PE, correspondiente a la segunda liquidación-2025; de acuerdo a las transferencias recibidas por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, a favor de la Municipalidad Distrital de Independencia, de acuerdo al siguiente detalle:

## MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

PLIEGO	0203 AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO-ATU
<b>INGRESOS</b>	<b>: En Soles</b>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 04 – Donaciones y Transferencias
RUBRO	: 13 – Donaciones y Transferencias
GENERICA DE INGRESOS	: 1.4 Donaciones y Transferencias
ESPECIFICA DE INGRESOS	: 1.4.1 3.1 1 Del Gobierno Nacional
MONTO EN SOLES	: S/ 3,963.00
<b>TOTAL INGRESO</b>	<b>S/ 3,963.00</b>

PLIEGO	301261 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
<b>EGRESOS</b>	<b>: En Soles</b>
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 0148 Reducción Del Tiempo, Inseguridad y Costo Ambiental en el Transporte Urbano
PRODUCTO/PROYECTO	: 3000001 Acciones comunes
ACTIVIDAD	: 5000276 Gestión del Programa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 04 – Donaciones y Transferencias
RUBRO	: 13 – Donaciones y Transferencias
GENERICA DE GASTO	: 2.3 Bienes y Servicios
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.3.1 99.1 99 Otros Bienes
MONTO EN SOLES	: S/ 3,963.00
<b>TOTAL EGRESO</b>	<b>S/ 3,963.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, elaborar las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” y remitirlas a la Municipalidad Metropolitana de Lima con la presente resolución, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCOMENDAR** a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional ([www.muniindependencia.gob.pe](http://www.muniindependencia.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Documento firmado digitalmente**  
 ALFREDO REYNAGA RAMIREZ  
 ALCALDE  
 ALCALDIA